

FEBRERO 2015

 **Hay tiempo hasta el 28/02/2015**

Entró en vigencia el régimen de información para los alquileres urbanos

Luego de haber sufrido numerosas prórrogas desde el año 2010, finalmente entró en vigencia el Régimen de Información de Operaciones Inmobiliarias, que incluye: contratos de alquiler, leasing, por cuenta propia o con la intervención de intermediarios; sublocaciones y subarriendos; locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles (locales comerciales, stands, góndolas, espacios publicitarios, cocheras, bauleras, localización de antenas de telefonía celular, etc.) por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros; como así también la cesión de derechos reales como ser el usufructo, ya sea gratuito o no.

Están obligados los locatarios cuyos ingresos por los alquileres **sean iguales o superiores a \$8.000 mensuales por la totalidad de contratos que tenga un mismo contribuyente**. Hay tiempo hasta el 28/02/2015 para informar todos los contratos que se encontraban vigentes al 31/12/2014. Luego, si en el futuro se firma un contrato nuevo o se modifica uno existente, habrá que informarlo dentro de los 10 días hábiles.

 **Nueva prórroga de ARBA de los planes de pago de Rentas de la Provincia de Buenos Aires**

Hasta fin de mes se pueden regularizar las deudas con ARBA

Gracias a una nueva prórroga, Ud. todavía está a tiempo para regularizar sus deudas de: Impuesto Inmobiliario, Sellos, Ingresos Brutos, Patentes, etc., de contado o en cuotas con importantes quitas de intereses y baja tasa de financiación. La fecha límite es 28/02/2015.

 **Atención autónomos y jubilados**

Anunciaron el aumento en jubilaciones y aportes de autónomos

A partir de marzo, con vencimiento en abril, aumenta un 18.26% el aporte mensual de los trabajadores autónomos. Esto implica que la jubilación mínima será de \$3.821,73.

Como la AFIP aun no ha publicado las nuevas tablas, le recomendamos a los trabajadores autónomos que al momento de hacer el pago de sus aportes, se asegure que el banco le cobre el importe actualizado.

Asimismo la AFIP ha establecido que utilizará los índices de aumentos de jubilados para adecuar las escalas que definían las distintas categorías de autónomos. Recordemos que los ingresos anuales que fijaban los límites de las escalas no se actualizaban desde el 02/2007. La próxima recategorización de autónomos que permitirá adecuarse a la nueva escala será en junio de este año.

 **ARBA, cada vez más online**

Amplían la confección de declaraciones juradas y pagos online para Ingresos Brutos

En esta nueva etapa, a partir del anticipo de febrero, quedan alcanzados aquellos contribuyentes que realicen determinadas actividades de servicios como aquellas relacionadas con la salud, los servicios empresariales, jurídicos y de contabilidad, entre otros. Luego se irán incorporando paulatinamente más actividades.

 **AFIP también se pasa a lo online**

A partir de julio habrá una nueva forma de confeccionar la DDJJ de IVA y Retenciones

A partir de julio la confección de las declaraciones juradas de IVA se hará vía web y será obligatorio para aquellos que vendan bienes o presten servicios, con excepción de los que por sus características deban ingresar datos específicos (como ser empresas agropecuarias, las promovidas y sus proveedores, los que realicen exportaciones, los que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital, entre otros).

La información respecto de las ventas deberá brindarse discriminada por cada actividad, lo cual aumenta la complejidad de la misma así como también el control que el organismo ejerce sobre los contribuyentes.

En el mismo sentido, la AFIP está implementando un sistema mediante los agentes de retención de IVA, Ganancias y Seguridad Social; para que deban retener cuando le pagan a sus proveedores, confeccionando los certificados correspondientes también online con el organismo.

Nuevos Regímenes de Información

La AFIP establece más controles a la Publicidad y al Arte

La AFIP ha establecido nuevos regímenes de información y control. Le detallamos los alcances:

-  Un régimen de información e identificación de espacios publicitarios fijos en la vía pública (estructuras, medianeras, pantallas, carteles publicitarios, etc.), cuya superficie de exhibición resulte igual o superior a 30m², como así también un *Régimen de Registración de Contratos Publicitarios* que involucra dichos espacios y los de publicidad móvil (automotores, moto, embarcaciones, aeronaves, subtes o trenes) cuyos anuncios tengan una superficie igual o superior a 1m².
-  Un *Registro Fiscal de Operadores de Obras de Arte* y un *Régimen de Información de Compraventa de Obras de Arte* en el cual deberán inscribirse los que intervengan en tres o más operaciones anuales de compra, venta e intermediación, por su cuenta, a nombre propio y por cuenta de terceros o como intermediario, por un monto total igual o superior a \$50.000, y deberán informarse mensualmente todas las operaciones iguales o superiores a \$10.000.
-  Por último, las personas o empresas dueñas de obras de arte valuadas en más de \$10.000 deberán presentar una *Declaración Jurada Anual de Obras de Arte* detallando la existencia de las mismas al 31 de diciembre para las personas físicas y a la fecha de cierre de ejercicio o en su defecto al 31 de diciembre para el resto de los sujetos.

Más rubros alcanzados por el IMT

Más actividades quedan obligadas a tener una cantidad mínima de empleados

La AFIP sigue fijado nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). En esta ocasión se han incorporado las siguientes actividades:

-  Fabricación de muebles de oficina.
-  Confección de lencería.
-  Fabricación de muebles de cocina.
-  Supermercados.
-  Garajes y playas de estacionamiento.

En aquellos casos que no se lleguen al mínimo establecido y el contribuyente no lo justifique fehacientemente, la AFIP podrá determinar y reclamar los aportes y contribuciones por la diferencia.

Sabía Ud. que...

... durante este año continúa vigente el régimen que establece la devolución del IVA por compras con tarjetas de débito para los consumidores finales? Continuarán excluidas, entre otras, las operaciones realizadas con monotributistas, los pagos superiores a \$1.000 y los que tengan como origen la compra de combustibles, gas, electricidad y servicios de telefonía.

... ARBA puede secuestrar los vehículos de menos de 5 años y valuados en más de \$120.000 que registren una deuda impositiva por un importe equivalente al 10% o más de su valuación fiscal, o 30% o más de las cuotas vencidas no prescritas?

Esperamos que el presente InfoServicio, elaborado especialmente para nuestros clientes, le haya sido de utilidad. Es nuestra intención proveerles información completa y actualizada para que puedan tomar decisiones apropiadas, y las lleven a cabo en los plazos y formas legales. No dude en comunicarse con nosotros en caso de necesitar más detalles sobre algún tema.



Hasta la próxima,